



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.  
2,50 pesetas línea. Paños por  
adelantado.

Año 1953

Lunes, 31 de agosto

Número 193

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### ORDEN

Ilmo. Sr: El Reglamento tipo para las Agencias de Transporte, de 27 de agosto de 1951, reformado por Orden ministerial de 11 de febrero de 1952, en su disposición final señala cómo «aparte de las actividades que, en lo que concierne a la contratación del transporte de mercancías por carretera, se regulan en el Reglamento que antecede, esta Agencia podrá desarrollar simultáneamente otras en orden a la entrega, facturación y recogida de mercancías y efectos en los centros ferroviarios, navieros y consignatarios, Despachos Centrales, encargarse de reembolsos, suplidos, seguros, embalajes, depósitos, tránsitos, consignaciones, etc.»

Por su parte, las vigentes normas tributarias (epígrafes 1.072 y 1.073 de la Contribución Industrial) no guardan distinción alguna entre los servicios en que intervienen dichas Agencias de transporte, bien sea por carretera o por cualesquiera otras vías de tráfico.

En los términos del Reglamento tipo de Agencias de transporte antes citado, ha quedado ya debidamente reglamentada la actividad mercantil de estas Agencias en cuanto intervienen en la contratación del transporte por carretera.

Conviene, pues, para conservar la unidad de las normas aplicables a las Agencias y tutelar al usuario

con las mismas garantías que en cuanto al transporte por carretera se ha logrado, que la intervención en los transportes por las demás vías de tráfico de las tan repetidas Agencias, quede oportunamente regulada, tanto en su función mediadora en la contratación, como en los servicios auxiliares y complementarios, acarreos de entrega y recogida y otros igualmente importantes.

En virtud de lo expuesto, Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Declarar de aplicación a todas las Agencias de Transporte, tanto por carretera como por cualesquiera otra vía de tráfico, el Reglamento tipo regulador de Agencias de Transporte, aprobado por Ordenes ministeriales de 27 de agosto de 1951, «Boletín Oficial del Estado» del 6 de septiembre de 1951 y 11 de febrero de 1952, «Boletín Oficial del Estado» del 22 de febrero de 1952, que se entenderá modificado mediante la incorporación a dicho texto legal de los párrafos adicionales que a continuación se indican:

Al artículo 1.º:

«También serán aplicables las normas de este Reglamento y tarifas anexas a las operaciones en que intervenga Agencia, en relación con la contratación del transporte de mercancías por ferrocarril, vía marítima y aérea, y sus servicios complementarios y auxiliares.»

Al apartado a) del artículo 3.º:

«Así como el transporte combina-

do de mercancías de domicilio a domicilio, utilizando los servicios ferroviarios, marítimos y aéreos, de cualquier clase.»

Al apartado d) del artículo 3.º:

«... y puertos.»

«Así como la recogida y entrega de mercancías, equipajes y paquetería de las estaciones y centros de contratación de transportes ferroviarios, marítimos y aéreos».

Al párrafo 1.º del artículo 12:

«En los transportes por ferrocarril, vía marítima o aérea, la responsabilidad de la Agencia no excederá de la que resulte de las condiciones de la carta de porte o conocimiento.»

Al artículo 13:

«En los transportes ferroviarios, marítimos o aéreos, se estará a lo dispuesto en la tarifa aplicada, en el conocimiento de embarque, o, en su defecto, a lo prevenido en el Código de Comercio.»

Al artículo 19:

«Los transportes por ferrocarril, vía marítima y aérea deberán ser contratados con arreglo a las tarifas oficialmente aprobadas para estos servicios; pudiendo las Agencias establecer los precios «forfait» o percibir las comisiones a que aluden los párrafos anteriores.»

Al artículo 26:

«En los transportes por vía marítima, la antelación con que habrán de efectuarse dichas operaciones no será inferior a doce horas cuando los buques tengan su salida a últi-

mas horas de la tarde, y de veinti cuatro, si aquélla tuviera lugar en cualesquiera anteriores».

Segundo. A todas las Agencias de Transporte, cualesquiera que sean las vías de tráfico que utilicen, les será de aplicación en la parte que pueda corresponderles, lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y disposiciones posteriores dictadas para las agencias de Transporte por Carretera.

Tercero. Se concede un único plazo, hasta el 31 de diciembre de 1953, para que todas las Agencias de Transporte que utilicen vías de tráfico distintas de las carreteras, legalicen su situación mediante la presentación, para aprobación por este Ministerio, de sus Reglamentos y tarifas.

Cuarto. La Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, en caso necesario, podrá dictar las disposiciones que estime convenientes para el cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunicó a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1953.—  
Suárez de Tangil.

(Del B. O. del E. número 239)

## GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 10 de julio, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de pensión instruido a favor de D.<sup>a</sup> Rósula García Alonso, como viuda del Médico D. José Mena, del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros.

Resultando: Que el Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, en sesión de 7 de febrero de 1953, acordó señalar a D.<sup>a</sup> Rósula García Alonso el haber de 1.562'50 pesetas como 25

por 100 del sueldo regulador de 6.250 pesetas.

Que el causante, fallecido el 13 de septiembre de 1952, sumó un total de 32 años, 11 meses y 13 días de servicios computables en los Ayuntamientos de Santa Cruz del Valle Urbión, Garganchón, Rábanos, Valmala, Agés, Atapuerca, Santovenia de Oca, Barrios de Colina, Cueva de Juarros y Salgüero de Juarros, habiendo percibido los haberes que se relacionan en el expediente.

Vista la Orden de 11 de enero de 1939 y disposiciones complementarias.

Considerando: Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto:

A) D.<sup>a</sup> Rósula García Alonso percibirá del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros el haber de 1.562'50 pesetas anuales; 130'21 pesetas al mes con efectos desde el 14 de septiembre de 1952, día siguiente al del fallecimiento del causante.

B) A dicha pensión deben contribuir con efectos desde la referida fecha 14 de septiembre de 1952 y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión, 38'93 pesetas anuales y 3'24 al mes.

Garganchón, 19'15 y 1'60.

Rábanos, 31'78 y 2'65.

Valmala, 20'63 y 1'72.

Agés, 7'12 y 0'59.

Atapuerca, 4'85 y 0'40.

Santovenia de Oca, 1'80 y 0'15.

Barrios de Colina, 3'03 y 0'25.

Ibeas de Juarros, 974'62 y 81'22.

Salgüero de Juarros, 117'15 y 9'76.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Burgos, 28 de agosto de 1953.

El Gobernador Civil interino,

Honorato Martín Cobos

De conformidad con lo prevenido en la Circular segunda sobre formación de plantillas municipales, de fecha 7 de abril del año en curso, correspondiente a municipios de menos de 8.001 habitantes de derecho, se publican a continuación los estadillos E) de las plantillas formuladas por los Ayuntamientos que a continuación se citan:

*Valle de Valdelaguna*

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Alguacil, 1.200 pesetas; Depositario, 750.

*Hontoria de la Cantera*

Negativo.

*Revillarruz*

Negativo.

*Villaezcusa de Roa*

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Alguacil, don Lucio Encinas, 500 pesetas; Depositario, 200.

*Pinilla Trasmonte*

Negativo.

*Villazopeque*

Negativo.

*Pampliega*

Alguacil, 5.000 pesetas.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Depositario, 1.100 pesetas.

*Salas de los Infantes*

Auxiliar, 7.000 pesetas; dos Guardias 5.000; Alguacil, 5.000; Barrendero, 5.000.

*Fontioso*

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Alguacil, 400 pesetas.

*Quintanilla de la Mata*

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Alguacil, 300 pesetas.

*Quintanilla Somuño*

Negativo.

*Mazuelo de Muñó*

Negativo.

*Quintanilla del Agua*

Resultas del personal anterior al

1 de julio de 1952: Alguacil, 1.166 pesetas.

*Tordueles*

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Alguacil, 262'50 pesetas.

*Puentedura*

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Alguacil, 350 pesetas.

*Valles de Palenzuela*

Negativo.

*Peral de Arlanza*

Negativo.

*Valle de Valdelucio*

Auxiliar, 7.000 pesetas, a amortizar.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Depositario, 500 pesetas; Alguacil, 2.700.

*Villangómez*

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Alguacil, 1.000 pesetas; Depositario, 300.

*Villalbi'la de Gumiel*

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Alguacil, 1.000 pesetas.

*Valcavado de Roa*

Negativo.

*Pedrosa de Duero*

Negativo.

*Santa María del Invierno*

Negativo.

*Monasterio de Rodilla*

Negativo.

*Hoyales de Roa*

Un Subalterno, que se encargará en Secretaría de los servicios de Administración de arbitrios y recaudación, 5.000 pesetas.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Relojero, 360 pesetas, servicios contratados. Alguacil, 600; servicios contratados. Encargado del cementerio, 1.009; servicios contratados.

*Covarrubias*

Auxiliar de Secretaría, 7.000 pesetas; Auxiliar de Depositaria, 7.000;

en el estadillo B) figura como Telegrafista municipal y Depositario. Administrador de Arbitrios, 5.000; Encargado de la limpieza, 14 pesetas diarias, a extinguir.

*Manciles*

Negativo.

*Susinos del Páramo*

Negativo.

*Tobar*

Negativo.

*Hinestrosa*

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Alguacil, 1.200 pesetas.

*Pedrosa del Príncipe*

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Alguacil, 1.000 pesetas.

*Villarcayo*

Un Oficial, 7.500 pesetas; Alguacil, 5.000 pesetas; Guarda, 5.000 pesetas; dos Guardias nocturnos, 5.000.

*Junta de Traslaloma*

Auxiliar de Secretaría, 7.000 pesetas, a extinguir.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Alguacil-Ordenanza, 2.500 pesetas.

*Arauzo de Torre*

Negativo.

*Barbadillo del Pez*

Negativo.

*Hoyuelos de la Sierra*

Negativo.

*Vizcainos*

Negativo.

*Altable*

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Depositario, 150 pesetas; Alguacil, 150.

*Villasidro*

Negativo.

*Sasamón*

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Oficial Secretaría, 1.800 pesetas; Alguacil, 1.000; Encargado del reloj, 500.

*Tardajos*

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Depositario, 200; Alguacil, 500.

## Providencias Judiciales

### Aranda de Duero

#### Edicto

D. Joaquín Alonso-Martirena y Martínez de Azagra, Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido,

Por el presente instruye de las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a D. Pedro Benito Benito, cuyas demás circunstancias se desconocen, que reside en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), para que se pueda mostrar parte, si así lo desea, en la causa número 79 de 1953, que se sigue en este Juzgado por muerte de su padre D. Santiago Benito Minguito, hecho ocurrido el día 7 de agosto actual, en el pueblo de Quemada, de donde era vecino.

Dado en Aranda de Duero, a 24 de agosto de 1953.—El Juez de Instrucción, Joaquín Alonso-Martirena y Martínez.—El Secretario accidental, P. de la Fuente.

## Anuncios Oficiales

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobados por la Comisión Municipal Permanente, en la sesión ordinaria que celebró el día 21 de los corrientes, el Padrón correspondiente al Arbitrio sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública o terrenos del común, a que se refiere la ordenanza número 36; el Padrón relativo al Arbitrio sobre recogida de basuras en los domicilios particulares, regulado por la ordenanza número 22, y el Padrón referente al Arbitrio con fin no fiscal sobre insuficiente altura de edificios, regido por la ordenanza número 1,

todos correspondientes al ejercicio actual, se exponen al público para que durante los quince días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan ser libremente examinados por los contribuyentes a quienes afecta, los cuales podrán formular contra dichos documentos, ante este Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen pertinentes durante referido plazo, pasado el cual, serán desestimadas las que se presenten.

Burgos, 26 de agosto de 1953.—  
El Alcalde, Florentino Diaz Reig.

#### Alcaldía de Huerta de Rey

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de obra de construcción del Centro de Higiene Rural y vivienda para el Sr. Médico, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesados, que se menciona en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 669, número 2 de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales, y para general conocimiento.

Huerta de Rey, 24 de agosto de 1953.—El Alcalde, Mariano Herrero.

#### Alcaldía de Humada

Instruido expediente de habilitaciones y suplementos de crédito, dentro del presupuesto ordinario vigente, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en el mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones si proceden, de

conformidad con el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Humada, a 20 de agosto de 1953.  
El Alcalde, C. Martínez.

#### Alcaldía de Villamartin de Villadiego

Instruido expediente de habilitaciones y suplementos de crédito, dentro del presupuesto ordinario vigente, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en el mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones si proceden, de conformidad con el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Villamartin de Villadiego, a 20 de agosto de 1953.—El Alcalde, F. García.

#### Alcaldía de Valles de Palenzuela

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1951 y 1952, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y formular las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 769 y 773 de la Ley de Régimen Local en vigor, advirtiendo que pasado dicho plazo y ocho días más, no se admitirá ninguna.

Valles de Palenzuela, a 20 de agosto de 1953.—El Alcalde, Fulgencio García.

#### Alcaldía de Junta de Trasloma

Aprobadas las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales establecidas, que al final se relacionan, para la imposición de las exacciones municipales que han de regir en este término municipal a partir del 1 de enero de 1954, con sus correspondientes tarifas, conforme a lo preceptuado en el artículo 694 de la Ley

de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, y 219.1 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, a contar de la fecha en que aparezca publicado este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra las mismas puedan particulares.

#### Ordenanzas que se citan

Número 3. Servicio de reconcomimiento de reses de cerda en domicilios titulares.

Número 6. Recargo sobre el impuesto de Gas y Electricidad.

Número 7. Contribución de Usos y Consumos, Tarifa 5.<sup>a</sup>

Número 10. Industrias Callejeras y Ambulantes.

Número 12. Rodaje o Arrastre por Vías Municipales con cualquier vehículo, excepto los de motor.

Número 14. Perros existentes en el término municipal.

Castrobarco (J. Trasloma), 19 de agosto de 1953.—El Alcalde, Felipe Vivanco.

## Anuncios Particulares

#### Alcaldía de Merindad de Montija

Se halla depositado en esta Alcaldía, por haberse hallado abandonado, un perro de caza, de raza setter, blanco, con pintas negras, una de ellas grande en el lomo, y moteado de negro las patas.

Lo que se hace público para quien acredite ser su dueño se persone en esta Alcaldía a recogerle, previo pago de los gastos originados en término de 30 días después de su inserción en el B. O. de la provincia, pasado dicho plazo sin presentarse dueño alguno, será vendido en pública subasta.

Merindad de Montija, 24 de agosto de 1953.—El Alcalde en cargos, B. Linares.